

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CORPORATIVO
DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO DE
TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.**

SEÑORES ASISTENTES

D. JOSE ANTONIO SANZ MARTIN
ALCALDE PRESIDENTE

D^a M^a ARANZAZU ZAMARRO SANZ
PRIMER TENIENTE ALCALDE

D. JOSE LUIS DE ANTONIO DE MIGUEL
SEGUNDO TENIENTE ALCALDE

D. FLAVIANO DE MIGUEL DE LUCAS
CONCEJAL

D^a. SUSANA ENCARNACIÓN SAN ATANASIO PEREIRA
CONCEJAL

D. JOSÉ ÁNGEL LOBATO MARTÍN
CONCEJAL

D. MOISES LLORENTE MORALES
CONCEJAL

D. PEDRO AGUDIEZ SANZ
CONCEJAL

D^a INMACULADA GÓMEZ MARTÍN
CONCEJAL

D. SERGIO SAN BRUNO GARCÍA
CONCEJAL

CONCEJAL AUSENTE CON EXCUSA

D^a TEODORA FRANCISCA RODRIGUEZ DE LUCAS
CONCEJAL

INTERVENTOR

DON RODOLFO DE PRADO ALONSO

SECRETARIA

D^a ANA M^a SUÁREZ SANTOS

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo (Segovia), siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del **día treinta de Septiembre de dos mil diez**, se reúne el Pleno Corporativo al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria debidamente efectuada mediante Resolución de Alcaldía Presidencia, y orden del día de los asuntos a tratar.

Preside la sesión el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo, **D. José Antonio Sanz Martín**, y asisten los Señores concejales que más arriba se expresan.

Asiste como Secretaria la que lo es de la Corporación, Doña Ana M^a Suárez Santos.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, de su orden se procede a deliberar y tratar sobre los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se pregunta a los señores Concejales si tienen que realizar alguna observación al borrador del acta de la última sesión celebrada que fue la ordinaria celebrada el día 22 de Julio de 2010, y que todos han recibido previamente.

No se realiza por parte de los Concejales presentes ninguna observación a la misma, por lo que queda aprobada en los mismos términos en los que ha sido redactada por unanimidad de los señores Concejales presentes.

SEGUNDO: ENAJENACION EN PUBLICA SUBASTA DE CUATRO PARCELAS: CALLE PINAREJO N° 34 PARCELA N° 3, CALLE MARIANO FRESNEDA N° 1, N° 3 Y N° 5. ADJUDICACION DE PARCELAS.- Seguidamente por la Presidencia se da cuenta del expediente de enajenación de parcelas de propiedad municipal tramitado por este Ayuntamiento.

Aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado 22 de julio de 2010, y anunciada la convocatoria de subasta pública para la enajenación de cuatro parcelas de propiedad municipal mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia de fecha 11 de agosto de 2.010, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 10-09-2010, el pasado 22 de septiembre tuvo lugar la apertura de las proposiciones presentadas a esta subasta pública de cuya acta se da cuenta por la Presidencia para conocimiento de los señores Concejales.

Analizada la documentación presentada por los licitadores, la Mesa de Contratación, conforme señala el artículo 135 de la Ley de Contratos del Sector Público propone al órgano de contratación, en este caso el Pleno de la Corporación, la adjudicación definitiva de las cuatro parcelas que se detallan a favor de los licitadores que se detallan y por el orden en el que aparecen en la siguiente relación:

Nº PARCELA	NOMBRE LICITADOR	DNI/CIF	IMPORTE BASE (€)	IVA (18%)(€)	IMPORTE ADJUDICACIÓN(€)
A(C/Pinarejo)	Julián Casado Barrio	03385696-G	37.539,83	6.757,17	44.297,00
B(M.Fresn 1)	Pradomoral SL	B-40161408	96.699,15	17.405,85	114.105,00
C(M.Fresn 3)	Rufo García Jiménez	03429490-Y	80.611,02	14.509,98	95.121,00
D(M.Fresn 5)	Carlos Arnanz Pastor	03432389-F	79.915,25	14.384,75	94.300,00

Enterados los señores Concejales de las propuestas de enajenación presentadas por la Mesa de Contratación a favor de los titulares reseñados por ser los licitadores que ofrecen el precio más alto por cada una de las parcelas señaladas conforme al Acta levantada al efecto, considerando que en la tramitación del expediente de enajenación se ha seguido el procedimiento establecido legalmente, y tras un breve deliberación, el Pleno de la Corporación Municipal, por el voto favorable de los diez miembros presentes, es decir por unanimidad, **ACUERDA,**

PRIMERO.- Declarar válido el acto licitatorio celebrado.

SEGUNDO.- Adjudicar las siguientes parcelas a los postores que se reseñan a continuación y en los importes que se señalan para cada uno de ellos, importes en los que se encuentra comprendido el IVA correspondiente:

- **Parcela A,** sita en **Calle Pinarejo, 34 (Parcela nº 3)** a D. Julián Casado Barrio con D.N.I. nº 03385696-G en el importe de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS (44.297,00 Euros).
- **Parcela B,** sita en **Calle Mariano Fresneda, 1** a Pradomoral SL con C.I.F. nº B-40161408 en el importe de CIENTO CATORCE MIL CIENTO CINCO EUROS (114.105,00 Euros).
- **Parcela C,** sita en **Calle Mariano Fresneda, 3** a D. Rufo García Jiménez con D.N.I. nº 03429490-Y en el importe de NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIUN EUROS, (95.121,00 Euros).
- **Parcela D,** sita en **Calle Mariano Fresneda, 5** a D. Carlos Arnanz Pastor con D.N.I. nº 03432389-F y en el importe de NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS EUROS (94.300,00 Euros).

TERCERO.- Notificar este acuerdo a los adjudicatarios requiriéndoles para que en el plazo de **quince días hábiles** contados desde la fecha de la notificación practicada **constituyan la garantía definitiva** que será equivalente al 5% del precio de adjudicación de las parcelas excluido el IVA, garantía que será devuelta cuando se demuestre el cumplimiento de todas las obligaciones y gastos derivados de esta enajenación.

Una vez interpuesta la garantía definitiva les será devuelta la garantía provisional.

En el plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de la notificación del presente acuerdo los adjudicatarios deberán presentar **Certificado** que acredite encontrarse al **corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**.

CUARTO.- Requerir igualmente a los adjudicatarios para que en el **plazo de treinta días naturales satisfagan el importe señalado en la propuesta económica**, comunicándoles que quedarán obligados a formalizar el contrato en escritura pública en el plazo de DIEZ DÍAS contados a partir de la fecha en que reciban el requerimiento del Ayuntamiento para efectuarlo.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. José Antonio Sanz Martín para la firma de las correspondientes escrituras públicas ante Notario en nombre del Ayuntamiento de Cantalejo.

SEXTO: Notificar este acuerdo a todos los participantes en esta licitación.

TERCERO: RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR D. RICARDO ARNAZ PASTOR CONTRA ACUERDO DE PLENO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2010 DE APROBACION DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCION N° 3 DEL SECTOR 4 DE LAS NNSS DE CANTALEJO FORMULADO A INICIATIVA DE LA JUNTA DE COMPENSACION LAS CONTRERAS.- A continuación por la Presidencia se da cuenta del Recurso de Reposición interpuesto por D. Ricardo Aranz Pastor de fecha 13 de agosto de 2010 y nº de registro de entrada 3658 de la misma fecha, contra el Acuerdo de Pleno de fecha 25 de mayo de 2010 de aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución nº 3 del Sector 4 de las NNSS de Cantalejo.

Considerando que mediante Acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de mayo de 2010, se procede a la Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la UE-3 del Sector 4 de las NNSS a iniciativa de la Junta de Compensación Las Contreras, con los antecedentes que obran en el expediente y extractadamente en el propio Acuerdo de 25 de mayo de 2010.

Resultando que por D. Ricardo Aranz Pastor se interpone Recurso de Reposición contra el acuerdo de Pleno de 25 de mayo de 2010, en base a los siguientes fundamentos de derecho, y que resumidamente se relacionan a continuación:

- Cuestiones formales: competencia para conocer del Pleno del Ayuntamiento, legitimación del recurrente por ser interesado, acto susceptible de recurso de reposición por agotar la vía administrativa, y plazo para interponer el recurso potestativo de reposición.
- *Considera que el planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente modifica la ordenación detallada recogida en las NNSS para la UE-3 del Sector 4. Dicho planeamiento deberá adaptarse a la legislación urbanística vigente al momento de su aprobación, incluso si con ello impide adaptarse al planeamiento general vigente. La modificación o el establecimiento de una nueva ordenación detallada para el desarrollo del sector mediante el Estudio de Detalle aprobado definitivamente, habrá de adaptarse a las determinaciones de la ordenación detallada dispuestas en la Ley 5/99 y su Reglamento, por cuanto el objeto del planeamiento es el establecimiento de dicha ordenación detallada.*

- Falta de motivación del acto impugnado, puesto que considera que *la notificación del Acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 3, del Sector 4 de las NN.SS de Cantalejo, se limita a consignar en sus considerandos la presentación de un proyecto modificado, así como la existencia de un informe de la Comisión Territorial de Urbanismo de 28 de abril de 2010, desconociendo esta parte la motivación en la que se funda dicha resolución.*
- Nulidad de pleno derecho del Acuerdo de 25 de mayo de 2010, en base al artículo 62 de la LRJPAC.
- *Solicitando por tanto, la resolución del recurso declarando nula la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución nº 3, Sector 4, de las NN.SS. de Cantalejo, aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno de Cantalejo de 25 de mayo de 2010, requiriendo al promotor de la alternativa la modificación del proyecto presentado, para su adaptación a la legislación urbanística vigente así como por la supresión de la vía central respecto de la superficie que resulta incompatible con mis edificaciones en el sentido propuesto por el Acuerdo del Pleno de 17 de julio de 2009; a fin de proseguir con el procediendo de aprobación de Estudio de Detalle. Subsidiariamente, resuelva anular o revocar el Acuerdo de Pleno de 25 de mayo de 2010, requiriendo al promotor de la alternativa de la modificación del proyecto presentado conforme a lo indicado en el párrafo precedente.*
- *Otrosí dice que se suspenda la ejecución del acto impugnado de conformidad con el artículo 111.2.b) de la Ley 30/92, .../... al fundarse la impugnación de este Acuerdo de 25 de mayo de 2010, en causa de nulidad de pleno Derecho de la misma .../...*

Resultando que consta en el expediente administrativo, informe emitido por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada en fecha 28 de abril de 2010, con nº de Registro de entrada en este Ayuntamiento 2280, 19/5/2010, cuyo contenido literal es el siguiente:

*“17º.- CANTALEJO.- INFORME URBANISTICO EN RELACION A LA UNIDAD DE EJECUCION Nº 3 DEL SECTOR 4 DE LAS NN.SS.
SOLICITANTE: TOMÁS VIRSEDA SANZ- JUNTA DE COMPENSACION LAS CONTRERAS.-*

*Visto el expediente de referencia se emite el siguiente **INFORME**:*

ANTECEDENTES

Con fecha 15 de marzo de 2010, D. Tomás Virseda Sanz, en nombre y representación de la Junta de Compensación “Las Contreras”, se dirige a este Servicio Territorial de Fomento, señalando lo siguiente:

- *Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cantalejo clasifican como suelo urbano una bolsa de suelo comprendida en el Sector 4, unidad de ejecución nº 3, a desarrollar mediante Estudio de Detalle.*
- *La ordenación vinculante del sector comprende un sistema viario perimetral y un eje transversal, así como la aplicación de la ordenanza 1ª*
- *La Junta de Compensación plantea la apertura de nuevo viario, a través de un Estudio de Detalle.*
- *Tras la aprobación inicial del Estudio de Detalle, el Ayuntamiento suspende la aprobación definitiva exigiendo ciertas subsanaciones.*

Partiendo de estas premisas, se formulan las siguientes cuestiones:

- *Si el Estudio de Detalle modifica o por el contrario complementa parámetros estructurantes impuestos por la ficha de la unidad.*
- *Si se deben considerar vigentes los parámetros de ocupación, altura máxima, nº de plantas contenido en la ordenanza 1º, o deben aplicarse las previsiones de la Ley de Urbanismo en cuanto a densidad edificatoria.*
- *En el caso de no ser de aplicación las previsiones de la Ley, si debe el Estudio de Detalle fijar la edificabilidad máxima por parcelas globales entre viarios en orden a los parámetros que resultan de aplicación.*
- *Si las deficiencias objeto de subsanación debieron ser advertidas por el Ayuntamiento en el acuerdo de aprobación inicial.*

NORMATIVA APLICABLE

- *Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), modificada por la Ley 10/2002, de 10 de julio, Ley 21/2002, de 27 de diciembre de medidas económicas, fiscales y administrativas, Ley 13/2003, de 23 de diciembre, de medidas económicas, fiscales y administrativas, Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de medidas financieras, Ley 9/2007, de 27 de diciembre, de medidas financieras, Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de medidas sobre urbanismo y suelo.*

- *Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), modificado por Decreto 99/2005, de 22 de diciembre, de promoción, adquisición y arrendamiento de vivienda joven, Decreto 68/2006, de 5 de octubre, Decreto 6/2008, de 24 de enero y Decreto 45/2009, de 9 de julio.*

- *Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal, aprobadas definitivamente el 23 de diciembre de 1996.*

Vista la petición de informe, así como la normativa de aplicación, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. *Nos encontramos ante un planeamiento general no adaptado a la Ley de Urbanismo de Castilla y León ni a su Reglamento, que clasifica unos terrenos como suelo urbano, incluyéndolos en el sector 4 y en la unidad de ejecución 3.*

El propio planeamiento general establece la ordenación detallada para tal sector de la siguiente manera:

- *La calificación, a través de la ordenanza nº 1.*
- *Un viario perimetral y un eje transversal.*

La Junta de Compensación propone la aprobación de un Estudio de Detalle que tiene por objeto completar/modificar el viario, sin que se establezca ninguna otra modificación de las previsiones contenidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Se trataría por tanto de la aprobación de un Estudio de Detalle en suelo urbano no consolidado con ordenación detallada, previsto en el artículo 131.b) RUCyL.

SEGUNDO. *Para abordar las cuestiones planteadas hay que partir de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 45/2009, por el*

que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que establece lo siguiente:

1. Los municipios deberán adaptarse a lo dispuesto en este Decreto cuando procedan a la elaboración o revisión de su propio instrumento de planeamiento general.

2. No obstante, los instrumentos de planeamiento de desarrollo que se aprueben hasta entonces deberán cumplir con lo dispuesto en este Decreto, incluso si ello impide ajustarse a las determinaciones del planeamiento general vigente.

3. Asimismo, las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico deben también cumplir lo dispuesto en este decreto, si bien tan solo en aquellas determinaciones que sean objeto de modificación.

En el caso que nos ocupa, se pretende la aprobación de un instrumento de desarrollo, lo que de acuerdo con el apartado 2, podría en principio suponer la necesidad de adaptación a todas las previsiones del Decreto, aún en contra de las determinaciones contenidas en las Normas Subsidiarias de Cantalejo.

No obstante, el Estudio de Detalle propuesto no tiene por objeto establecer determinaciones de ordenación detallada, puesto que la misma ya está fijada en el propio planeamiento general, sino que tiene por objeto su modificación/complemento, por lo que a juicio de quien suscribe, deberá considerarse como un supuesto incluido en el apartado 3 de la Disposición Transitoria Primera, referido a modificaciones de instrumentos de planeamiento, pero sin especificar el instrumento a través del cual se lleva a cabo la modificación (instrumento de desarrollo o modificación de instrumento de planeamiento general). Así pues, el Estudio de Detalle propuesto, entraría en el apartado 3 de la Disposición transitoria Primera del Decreto 45/2009, y por tanto únicamente debería adaptarse a las previsiones del Decreto en aquellas determinaciones que sean objeto de modificación.

TERCERO. *Partiendo de estas premisas, las dos primeras cuestiones planteadas por el solicitante, se resolverían señalando que en la medida que el Estudio de Detalle no modifica ninguno de los elementos de calificación contenidos en la ordenanza 1º, ésta podría aplicarse tal cual fue diseñada, aun cuando su aplicación pueda suponer no adaptarse al contenido de la ley respecto a la edificabilidad máxima.*

Por el contrario, y siguiendo este mismo criterio, sí debería adaptarse a lo dispuesto en el artículo 104 de la RUCyL respecto a la previsión de aparcamientos, en la medida que el Estudio de Detalle modifica la ordenación detallada relativa al sistema local de vías públicas.

Respecto a la tercera cuestión, señalar que la edificabilidad máxima es un parámetro de ordenación general, (art. 122 RUCyL), que debe fijarse en el instrumento de planeamiento general (art. 117) y no en los Estudios de Detalle, en cuanto instrumentos de planeamiento de desarrollo adecuados para concretar la ordenación detallada en suelo urbano, y en el caso concreto, para completar o modificar las determinaciones del ordenación detallada en los sectores de suelo urbano no consolidado con ordenación detallada (Art. 131 b).

Finalmente, respecto a la última cuestión planteada, recordar que de acuerdo con los artículos 154 y 163 del RUCyL, corresponde al Ayuntamiento

aprobar los Estudios de Detalle tanto inicial como definitivamente, adoptando los acuerdos correspondientes.

Con estos antecedentes, y conocida la propuesta de la Ponencia Técnica, la Comisión Territorial de Urbanismo adoptó por unanimidad el siguiente

ACUERDO

1º.- ASUMIR el informe emitido por el Servicio Territorial de Fomento.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al solicitante y al Ayuntamiento de CANTALEJO, para su conocimiento y efectos oportunos.”

A la vista del contenido del informe emitido por la Comisión Territorial de Urbanismo, (CTU), y teniendo en cuenta la aplicación de la Disposición Transitoria Primera del RUCyL, la documentación presentada por la Junta de Compensación “Las Contreras”, el informe jurídico emitido con fecha 19 de mayo de 2010, se entiende que se ha cumplido con los requerimientos fijados desde la CTU, cumpliendo así con la normativa fijada al respecto, y por tanto proponiendo a los Sres. miembros del Pleno la desestimación del presente recurso de reposición en base al contenido del informe de la CTU de Segovia.

Considerando que el acuerdo de Pleno que ahora se recurre encuentra su fundamento en los informes mencionados anteriormente, los cuales forman parte íntegra del expediente administrativo.

Considerando cumplidas todas las cuestiones en relación a competencia para interponer el recurso, plazo para interponerlo y teniendo en cuenta que la competencia para resolver el citado recurso de reposición es el órgano Pleno, según establecen los artículos 116 y siguiente de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Enterados los Sres. miembros del Pleno y tras un breve debate, se somete a votación y con un resultado de seis votos a favor de los miembros presentes del Grupo municipal Popular y cuatro abstenciones de los miembros del Grupo municipal socialista, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Ricardo Aranz Pastor contra el Acuerdo de Pleno de 25 de mayo de 2010, de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la UE-3, Sector 4 de las NN.SS de Cantalejo, a iniciativa de la Junta de Compensación “Las Contreras”, en base al cumplimiento de lo dispuesto en el informe de 28 de abril de la Comisión Territorial de Urbanismo, y la documentación técnica presentada previa a la aprobación definitiva.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a D. Ricardo Aranz Pastor a los efectos oportunos.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Compensación “Las Contreras” para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO: RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR D. FERNANDO ARANZ CASLA CONTRA ACUERDO DE PLENO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2010 DE APROBACION DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA UE-3, SECTOR 4, NNSS DE CANTALEJO.- A continuación por la Presidencia se da cuenta del Recurso de Reposición interpuesto por D. Fernando Aranz Casla de fecha 2 de septiembre de 2010 y nº de registro de entrada 3880 de 3/09/2010, contra el Acuerdo de

Pleno de fecha 25 de mayo de 2010 de aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución nº 3 del Sector 4 de las NNSS de Cantalejo.

Considerando que mediante Acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de mayo de 2010, se procede a la Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la UE-3 del Sector 4 de las NNSS a iniciativa de la Junta de Compensación Las Contreras, con los antecedentes que obran en el expediente y extractadamente en el propio Acuerdo de 25 de mayo de 2010.

Resultando que mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 148 de fecha 3 de agosto de 2010, se publicó el Acuerdo de 25 de mayo de 2010, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle UE-3, Sector 4, NNSS de Cantalejo.

Resultando que por D. Fernando Arnanz Casla se interpone Recurso de Reposición contra el acuerdo de Pleno de 25 de mayo de 2010, en ejercicio de la acción pública conferida por el art. 150 de la Ley 5/1999, en base a los siguientes fundamentos de derecho, y que resumidamente se relacionan a continuación:

- Cuestiones formales: competencia para conocer del Pleno del Ayuntamiento, legitimación del recurrente en ejercicio de la acción pública conferida por el art. 150 de la Ley 5/1999, acto susceptible de recurso de reposición por agotar la vía administrativa, y plazo para interponer el recurso potestativo de reposición.
- *Considera de aplicación la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, (LUCyL), así como su desarrollo reglamentario mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), con las modificaciones introducidas por la Ley 4/2008, y Decreto 45/2009..*
- *Falta de motivación del acto impugnado, puesto que considera que la notificación del Acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 3, del Sector 4 de las NN.SS de Cantalejo, se limita a consignar en sus considerandos la presentación de un proyecto modificado, así como la existencia de un informe de la Comisión Territorial de Urbanismo de 28 de abril de 2010, desconociendo esta parte la motivación en la que se funda dicha resolución.*
- *Sobre sostenibilidad y medio ambiente*
- *Considera que se incumple la ordenación detallada recogida en Estudio de Detalle.*
- Nulidad de pleno derecho del Acuerdo de 25 de mayo de 2010, en base al artículo 62 de la LRJPAC.
- *Solicitando por tanto, la resolución del recurso declarando nula la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución nº 3, Sector 4, de las NN.SS. de Cantalejo, aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno de Cantalejo de 25 de mayo de 2010, requiriendo al promotor de la alternativa la modificación del proyecto presentado, para su adaptación a la legislación urbanística vigente.*
- *Otrosí dice que se suspenda la ejecución del acto impugnado de conformidad con el artículo 111.2.b) de la Ley 30/92, .../... al fundarse la impugnación de este Acuerdo de 25 de mayo de 2010, en causa de nulidad de pleno Derecho de la misma .../...*

Resultando que consta en el expediente administrativo, informe emitido por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada en fecha 28 de abril de 2010, con nº de

Registro de entrada en este Ayuntamiento 2280, 19/5/2010, cuyo contenido literal es el siguiente:

“17º.- CANTALEJO.- INFORME URBANISTICO EN RELACION A LA UNIDAD DE EJECUCION Nº 3 DEL SECTOR 4 DE LAS NN.SS.

SOLICITANTE: TOMÁS VIRSEDA SANZ- JUNTA DE COMPENSACION LAS CONTRERAS.-

*Visto el expediente de referencia se emite el siguiente **INFORME**:*

ANTECEDENTES

Con fecha 15 de marzo de 2010, D. Tomás Virseda Sanz, en nombre y representación de la Junta de Compensación “Las Contreras”, se dirige a este Servicio Territorial de Fomento, señalando lo siguiente:

- *Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cantalejo clasifican como suelo urbano una bolsa de suelo comprendida en el Sector 4, unidad de ejecución nº 3, a desarrollar mediante Estudio de Detalle.*
- *La ordenación vinculante del sector comprende un sistema viario perimetral y un eje transversal, así como la aplicación de la ordenanza 1ª*
- *La Junta de Compensación plantea la apertura de nuevo viario, a través de un Estudio de Detalle.*
- *Tras la aprobación inicial del Estudio de Detalle, el Ayuntamiento suspende la aprobación definitiva exigiendo ciertas subsanaciones.*

Partiendo de estas premisas, se formulan las siguientes cuestiones:

- *Si el Estudio de Detalle modifica o por el contrario complementa parámetros estructurantes impuestos por la ficha de la unidad.*
- *Si se deben considerar vigentes los parámetros de ocupación, altura máxima, nº de plantas contenido en la ordenanza 1º, o deben aplicarse las previsiones de la Ley de Urbanismo en cuanto a densidad edificatoria.*
- *En el caso de no ser de aplicación las previsiones de la Ley, si debe el Estudio de Detalle fijar la edificabilidad máxima por parcelas globales entre viarios en orden a los parámetros que resultan de aplicación.*
- *Si las deficiencias objeto de subsanación debieron ser advertidas por el Ayuntamiento en el acuerdo de aprobación inicial.*

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), modificada por la Ley 10/2002, de 10 de julio, Ley 21/2002, de 27 de diciembre de medidas económicas, fiscales y administrativas, Ley 13/2003, de 23 de diciembre, de medidas económicas, fiscales y administrativas, Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de medidas financieras, Ley 9/2007, de 27 de diciembre, de medidas financieras, Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de medidas sobre urbanismo y suelo.

- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), modificado por Decreto 99/2005, de 22 de diciembre, de promoción, adquisición y arrendamiento de vivienda joven, Decreto 68/2006, de 5 de octubre, Decreto 6/2008, de 24 de enero y Decreto 45/2009, de 9 de julio.

- Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal, aprobadas definitivamente el 23 de diciembre de 1996.

Vista la petición de informe, así como la normativa de aplicación, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. *Nos encontramos ante un planeamiento general no adaptado a la Ley de Urbanismo de Castilla y León ni a su Reglamento, que clasifica unos terrenos como suelo urbano, incluyéndolos en el sector 4 y en la unidad de ejecución 3.*

El propio planeamiento general establece la ordenación detallada para tal sector de la siguiente manera:

- *La calificación, a través de la ordenanza nº 1.*
- *Un viario perimetral y un eje transversal.*

La Junta de Compensación propone la aprobación de un Estudio de Detalle que tiene por objeto completar/modificar el viario, sin que se establezca ninguna otra modificación de las previsiones contenidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Se trataría por tanto de la aprobación de un Estudio de Detalle en suelo urbano no consolidado con ordenación detallada, previsto en el artículo 131.b) RUCyL.

SEGUNDO. *Para abordar las cuestiones planteadas hay que partir de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 45/2009, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que establece lo siguiente:*

4. Los municipios deberán adaptarse a lo dispuesto en este Decreto cuando procedan a la elaboración o revisión de su propio instrumento de planeamiento general.

5. No obstante, los instrumentos de planeamiento de desarrollo que se aprueben hasta entonces deberán cumplir con lo dispuesto en este Decreto, incluso si ello impide ajustarse a las determinaciones del planeamiento general vigente.

6. Asimismo, las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico deben también cumplir lo dispuesto en este decreto, si bien tan solo en aquellas determinaciones que sean objeto de modificación.

En el caso que nos ocupa, se pretende la aprobación de un instrumento de desarrollo, lo que de acuerdo con el apartado 2, podría en principio suponer la necesidad de adaptación a todas las previsiones del Decreto, aún en contra de las determinaciones contenidas en las Normas Subsidiarias de Cantalejo.

No obstante, el Estudio de Detalle propuesto no tiene por objeto establecer determinaciones de ordenación detallada, puesto que la misma ya está fijada en el propio planeamiento general, sino que tiene por objeto su modificación/complemento, por lo que a juicio de quien suscribe, deberá considerarse como un supuesto incluido en el apartado 3 de la Disposición Transitoria Primera, referido a modificaciones de instrumentos de planeamiento, pero sin especificar el instrumento a través del cual se lleva a cabo la modificación (instrumento de desarrollo o modificación de instrumento de planeamiento general). Así pues, el Estudio de Detalle propuesto, entraría en el apartado 3 de la Disposición transitoria Primera del Decreto 45/2009, y por

tanto únicamente debería adaptarse a las previsiones del Decreto en aquellas determinaciones que sean objeto de modificación.

TERCERO. *Partiendo de estas premisas, las dos primeras cuestiones planteadas por el solicitante, se resolverían señalando que en la medida que el Estudio de Detalle no modifica ninguno de los elementos de calificación contenidos en la ordenanza 1º, ésta podría aplicarse tal cual fue diseñada, aun cuando su aplicación pueda suponer no adaptarse al contenido de la ley respecto a la edificabilidad máxima.*

Por el contrario, y siguiendo este mismo criterio, sí debería adaptarse a lo dispuesto en el artículo 104 de la RUCyL respecto a la previsión de aparcamientos, en la medida que el Estudio de Detalle modifica la ordenación detallada relativa al sistema local de vías públicas.

Respecto a la tercera cuestión, señalar que la edificabilidad máxima es un parámetro de ordenación general, (art. 122 RUCyL), que debe fijarse en el instrumento de planeamiento general (art. 117) y no en los Estudios de Detalle, en cuanto instrumentos de planeamiento de desarrollo adecuados para concretar la ordenación detallada en suelo urbano, y en el caso concreto, para completar o modificar las determinaciones de ordenación detallada en los sectores de suelo urbano no consolidado con ordenación detallada (Art. 131 b).

Finalmente, respecto a la última cuestión planteada, recordar que de acuerdo con los artículos 154 y 163 del RUCyL, corresponde al Ayuntamiento aprobar los Estudios de Detalle tanto inicial como definitivamente, adoptando los acuerdos correspondientes.

Con estos antecedentes, y conocida la propuesta de la Ponencia Técnica, la Comisión Territorial de Urbanismo adoptó por unanimidad el siguiente

ACUERDO

1º.- ASUMIR el informe emitido por el Servicio Territorial de Fomento.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al solicitante y al Ayuntamiento de CANTALEJO, para su conocimiento y efectos oportunos.”

A la vista del contenido del informe emitido por la Comisión Territorial de Urbanismo, (CTU), y teniendo en cuenta la aplicación de la Disposición Transitoria Primera del RUCyL, la documentación presentada por la Junta de Compensación “Las Contreras”, el informe jurídico emitido con fecha 19 de mayo de 2010, se entiende que se ha cumplido con los requerimientos fijados desde la CTU, cumpliendo así con la normativa fijada al respecto, y por tanto proponiendo a los Sres. miembros del Pleno la desestimación del presente recurso de reposición en base al contenido del informe de la CTU de Segovia.

Considerando que el acuerdo de Pleno que ahora se recurre encuentra su fundamento en los informes mencionados anteriormente, los cuales forman parte íntegra del expediente administrativo.

Considerando cumplidas todas las cuestiones en relación a competencia para interponer el recurso, plazo para interponerlo y teniendo en cuenta que la competencia para resolver el citado recurso de reposición es el órgano Pleno, según establecen los artículos 116 y siguiente de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Enterados los Sres. miembros del Pleno y tras un breve debate, se somete a votación y con un resultado de seis votos a favor de los miembros presentes del Grupo municipal Popular y cuatro abstenciones de los miembros del Grupo municipal socialista, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Fernando Aranz Casla contra el Acuerdo de Pleno de 25 de mayo de 2010, de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la UE-3, Sector 4 de las NN.SS de Cantalejo, a iniciativa de la Junta de Compensación “Las Contreras”, en base al cumplimiento de lo dispuesto en el informe de 28 de abril de la Comisión Territorial de Urbanismo, y la documentación técnica presentada previa a la aprobación definitiva.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a D. Fernando Aranz Casla a los efectos oportunos.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Compensación “Las Contreras” para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO: APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2009.- Seguidamente por la Presidencia, asistida del Interventor, se da cuenta del expediente de la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2008, rendida por el Sr. Presidente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.1 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, e integrada por los Estados y Cuentas Anuales así como por los Anexos de los mismos.

La Cuenta General del ejercicio 2009 fue informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 22 de Julio de 2010 y estuvo expuesta al público mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 96 correspondiente al miércoles 11 de Agosto de 2010, habiendo transcurrido el plazo de información pública de quince días hábiles comprendidos entre el día 12 y el 28 de Agosto de 2010 ambos inclusive, sin que durante el mencionado plazo y ocho días más se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Del expediente resulta,

Primero.- Que los estados y cuentas anuales y sus Anexos, que forman parte de la Cuenta General de esta Entidad para el ejercicio de 2009 se encuentran rendidos de acuerdo con las disposiciones legales que la regulan y sus justificantes son conformes con los correspondientes asientos de la contabilidad, así como con los respectivos documentos de ingreso y pago.

Segundo.- Que durante el plazo de información pública del expediente no se han formulado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Teniendo en cuenta todo ello, a la vista de lo dispuesto en el artículo 22.2 letra e) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril y artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 13 de Julio de 2009, el Pleno de la Corporación Municipal, procede a debatir la aprobación de la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2009.

Tras breve deliberación, se somete a votación, los señores Concejales por el voto favorable de los miembros asistentes del Grupo Popular que son seis y la abstención de los miembros del Grupo Socialista que son cuatro, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 2009, en los propios términos en que aparece redactada, que ha quedado cumplidamente justificada, y que está integrada por los siguientes documentos:

a) **El Balance**, que arroja un resultado de 34.177.191,18 euros, tanto en cuentas de activo como de pasivo.

b) **La Cuenta del resultado económico-patrimonial**, que arroja un resultado negativo (desahorro) de 441.172,30 euros.

c) **El estado de Liquidación del Presupuesto** integrado por los documentos que aparecen en el expediente, cuyo resultado presupuestario arroja las siguientes cifras:

<u>CONCEPTOS</u>	<u>DERECHOS RECONOCIDOS</u>	<u>OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS</u>	<u>AJUSTES</u>	<u>RESULTADO PRESUPUESTARIO</u>
a. Operaciones corrientes	3.848.223,41	4.186.124,33		-337.900,92
b. Otras operaciones no financiera	1.084.818,06	1.516.283,72		-431.465,66
1. Total operaciones no financieras (a + b)	4.933.041,47	5.702.408,05		-769.366,58
2. Activos financieros	-	-		
3. Pasivos financieros		150.776,67		-150.776,67
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	4.933.041,47	5.853.184,72		-920.143,25
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales			1415.658,26	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			340.301,58	1.075.356,68
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				155.213,43

d) **La Memoria** integrada por los documentos que aparecen en el expediente, cuyo remanente de tesorería arroja las siguientes cifras:

<u>COMPONENTES</u>	<u>IMPORTE AÑO</u>		<u>IMPORTE AÑO ANTERIOR</u>	
1. Fondos líquidos		178.422,71		473.844,03
2. Derechos pendientes de cobro		1.262.471,02		1.830.360,21
- Del Presupuesto corriente	781.573,16		719.655,59	
- De Presupuestos cerrados	409.905,36		753.715,40	
- De operaciones No pres.	70.992,50		356.989,22	
- Cobros Ptes. de Aplicación	-		-	

3. Obligaciones pendientes pago		645.871,34		508.446,55
- Del Presupuesto corriente	330.341,88		616.408,40	
- De Presupuestos cerrados	52.832,60		51.114,64	
- De operaciones No pres.	589.370,33		600.112,59	
- Pagos Ptes. de Aplicación	326.673,47		759.189,08	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 + 3)		795.022,39		1.795.757,69
II. Saldos de dudoso cobro		37.685,77		42.684,13
III. Exceso de financiación afectada.		485.301,58		908.138,67
IV Remanente de Tesorería para gastos generales (I – II – III)		272.035,04		844.934,89

Apareciendo unida también la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en cuentas bancarias referidas a fin de ejercicio.
- Certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local, referidos a fin de ejercicio y estado conciliatorio, en su caso.

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de la Cuenta General del ejercicio de 2009, sea rendida ante el Consejo de Cuentas de Castilla y León, debiéndose remitir a dicho órgano todos los estados, anexos, documentación y justificantes que la integran, quedando a su disposición los documentos y libros mencionados en el Título II de la Instrucción de Contabilidad.

SEXTO.- APROBACION DE ORDENANZAS FISCALES EJERCICIO 2011.- Seguidamente por la Presidencia se da cuenta del expediente administrativo tramitado por este Ayuntamiento para la modificación de las ordenanzas fiscales municipales que habrán de regir para el **ejercicio de 2011** hasta que se acuerde su derogación o revisión, dando cuenta detallada de cada modificación que se pretende llevar a cabo.

Una vez dada cuenta de ello, se presenta a los señores Concejales la propuesta de modificación de cada una de las Ordenanzas Municipales que es la siguiente:

ORDENANZA N° 1.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.- Se mantienen los tipos de gravamen al que se refiere el art. 72 del TRLRHL, en el 0,49% sobre la Base Imponible para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y en el 0,60% para los de naturaleza rústica.

ORDENANZA N° 2.-IMPUESTO CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.- Se acuerda la aplicación en el municipio del coeficiente de incremento del 1,6628523 sobre el cuadro de tarifas fijadas en el art. 95, del TRLRHL, lo que supone un incremento del 2% sobre las tarifas vigentes del ejercicio de 2010, arrojando los siguientes importes:

€

a) **TURISMOS**

De menos de 8 caballos fiscales	20,99
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	56,67
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	119,63
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	149,01
De 20 caballos fiscales en adelante	186,24
b) AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	138,52
De 21 a 50 plazas	197,28
De más de 50 plazas	246,60
c) CAMIONES	
De menos de 1.000 kg. de carga útil.....	70,31
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil.....	138,52
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil.....	197,28
De más de 9.999 kg. de carga útil.....	246,60
d) TRACTORES	
De menos de 16 caballos fiscales	29,38
De 16 a 25 caballos fiscales.....	46,18
De más de 25 caballos fiscales	138,52
e) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	
De menos de 1.000 kg. de carga útil.....	29,38
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil.....	46,18
De más de 2.999 kg. de carga útil.....	138,52
f) OTROS VEHÍCULOS	
Ciclomotores.....	7,35
Motocicletas hasta 125 cc.....	7,35
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.....	12,59
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.....	25,19
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc.....	50,37
Motocicletas de más de 1.000 cc.....	100,74

ORDENANZA N° 3.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.- No se fija coeficiente de situación (art. 87.4 TRLRHL).

ORDENANZA N° 4.-ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.- Queda establecido el 2,46% sobre el presupuesto de ejecución material de la obra, incluyendo en la licencia la autorización para colocación de andamios y materiales sobre la vía pública siempre que fuera imprescindible, lo que representa una modificación en el tipo de gravamen del 2% respecto al año anterior. En caso de utilización abusiva de la vía pública por parte del contratista, se sancionará al mismo.

ORDENANZA N° 5.-TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.- Sufre una modificación en las tarifas del 2%, redondeando la

cantidad resultante a la fracción más cercana en cantidades exactas, resultando los siguientes importes:

	€
Expedientes normales	76
Expedientes de Licencia Ambiental	117

ORDENANZA N° 6.-TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.- Las tarifas se incrementan un 2% respecto al año anterior, arrojando los siguientes importes:

	€
Edificios con una sola vivienda (Semestre).....	2,60
Edificios con más de una vivienda, ud. (Semestre).....	1,36
Hostelería, hoteles, restaurante, etc. (Semestre).....	16,09

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca establecida a razón de 0,301 €/m³ consumido en el periodo correspondiente.

En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

DEPURACIÓN AGUAS RESIDUALES

	€
Por m ³ de agua consumido.....	0,301

ORDENANZA N° 7.-TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.- Se aprueba un incremento de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos del 2%, redondeando la cantidad resultante a la fracción más cercana, arrojando los importes que a continuación se detallan y se introduce una nueva tarifa por los residuos de cartón y plástico retirados a comerciantes e industriales de la localidad:

	€
Vivienda	16,92
Local Comercial	33,85
Vivienda y Local	47,15
Bares y tiendas pocos residuos	60,65
Bares y tiendas intermedios.....	97,68
Grandes superficies, hoteles, etc.	209,73
Residuos de Industrias y Comercios depositados en Punto Limpio por T.M Tarifa Base.....	265,95
Residuos anteriores de gran volumen y poco peso, poliéster, corcho, plásticos, cartones y similares por Tonelada (TM)	incremento del 20% sobre la tarifa base.
Residuos de cartón y plástico de comerciantes e industriales cuya recogida se efectúe por los servicios municipales por TM	incremento del 45% sobre la tarifa base.

ORDENANZA N° 8.-TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.- Se aprueba un incremento de la tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal del 2%, redondeando la cantidad resultante a la fracción más cercana, en cantidades exactas, arrojando los siguientes importes:

	€
Por una sepultura (tres cuerpos)	1.280
Por una sepultura (dos cuerpos)	1.050
Por panteón, 2 sepulturas	3.080
Por panteón, 3 sepulturas.....	4.630
Tasa cerramiento nicho.....	85

La adquisición de la sepultura lleva implícito el que por los servicios municipales, y no otros, se tape la caja o nicho en el primer enterramiento.

Para cerramiento del nicho en posteriores enterramientos solo podrán intervenir los operarios municipales, previo pago de la tasa correspondiente.

Cuando la existencia de lápidas, por su peso u otras causas, exija de medios especiales para su desplazamiento, correrá de cuenta y cargo del titular de los mismos los trabajos necesarios para ello.

ORDENANZA N° 9.-TASA POR OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA CON MERCADOS, PUESTOS, BARRACAS, ETC.- Se aprueba un incremento de la tasa por ocupación de la vía pública con mercados, puestos, barracas, etc. del 2%, redondeando la cantidad resultante a la fracción más cercana, arrojando los siguientes importes:

Puestos mercadillo viernes:

	€
▪ Puestos que tengan carácter de fijos durante todo el año (m.l. y día)	0,87
▪ Puestos ocasionales, cuya instalación solo tendrá lugar previa autorización de los servicios municipales (m.l. y día).....	1,76

Teatros, atracciones, coches choque

	€
▪ Hasta los 100 m2 (m2 y día).....	0,65
▪ A partir de los 100 m2 (m2 y día)	0,14

ORDENANZA N° 10.-TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS CON MESAS Y SILLAS.- Se aprueba un incremento de la tasa por ocupación de terrenos con mesas y sillas, etc. del 2%, redondeando la cantidad resultante a la fracción más cercana, arrojando los siguientes importes:

	€
Temporada el m2 ocupado con mesas y sillas.....	14,69

ORDENANZA N° 11.-TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO.- Se aprueba un incremento de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, del 2% redondeando la cantidad resultante a la fracción más cercana y según los siguientes importes:

CUOTA DE SERVICIO: $2,90 \times (\emptyset^2 + 150)$

	€
1/2 “	7,55
3/4 “	13,12
1”	18,32
1 1/4 “	26,23
1 1/2 “	42,63
y así sucesivamente.	
Asimismo y en cuanto al precio del agua por m3 se fijan dos bloques:	
BLOQUE 1 hasta 32 m3 (Por m3).....	0,25
BLOQUE 2 desde 32 m3 (Por m3)	0,57
GASTOS CONSERVACIÓN O CUOTA MTO.(semestre)	4,81
CUOTA ENGANCHE	111,67
POR EFECTUAR ACOMETIDA:	
13 mm	243,76
20 mm	253,96
25 mm	301,80
40 mm	355,88

ORDENANZA N° 12.-TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL MATADERO.- Se aprueba un incremento de la tasa por utilización del matadero del 2%, redondeando la cantidad resultante a la fracción más cercana, a excepción de las tarifas de destrucción de los productos MER y MAR que se fijan en la propia ordenanza. Las tarifas son las siguientes:

	€
VACUNO:	
▪ Los primeros 4.000 kg. (Por kg.).....	0,101
▪ De 4.001 a 10.000 kg. (Por kg.)	0,095
▪ De 10.001 en adelante (Por kg.)	0,083
CERDA:	
▪ Los primeros 3.000 kg. (Por kg.).....	0,101
▪ De 3.001 a 7.000 kg. (Por kg.)	0,095
▪ De 7.001 en adelante (Por kg.)	0,083
LANAR:	
▪ Los primeros 3.000 kg (Por kg.).....	0,131
▪ De 3.001 a 7.000 kg. (Por kg.)	0,119
▪ De 7.001 en adelante (Por kg.)	0,111

En dichos precios va incluida la estancia de canales en cámaras desde la matanza hasta las 8 horas del día siguiente. El faenado de las reses será realizado por los usuarios del matadero o por el personal por ellos autorizado.

A partir de las 8 horas del día siguiente a la matanza los precios serán

Por cada 24 horas o fracción:

	€
▪ Unidad Ganado vacuno.....	0,83
▪ Unidad Ganado porcino.....	0,41
▪ Unidad Ganado lanar.....	0,23

Si se matare en viernes o víspera de festivo en el precio de matanza irá incluida la estancia de canales en cámara desde la matanza hasta las ocho horas del segundo día después de la misma, a partir de dicho momento se pagará el importe de la estancia sin que por parte del Matadero nazca la obligación de entregar lo sacrificado en días no laborables.

Estabulación de ganado día anterior a la matanza:

	€
▪ Unidad de ganado vacuno.....	0,67
▪ Unidad de ganado porcino.....	0,34
▪ Unidad de ganado lanar.....	0,23

No se podrá estabular ganado más allá de las 23,30 horas del día anterior a la matanza.

En cuanto a las tasas de la Junta de Castilla y León por inspecciones y controles sanitarios de animales y subproductos, será cargado su importe a cada uno de los usuarios del matadero en función del número de cabezas de ganado sacrificado.

En cuanto a los costes de destrucción de los subproductos MER y demás despojos de los animales sacrificados en el matadero serán cargados a los usuarios del matadero en la forma y con los importes que a continuación se detallan:

	€
▪ Por destrucción Productos MER de cada res de vacuno mayor (más de 12 meses)	16,16
▪ Por destrucción Productos MER de cada res de vacuno menor (menos de 12 meses)	11,23
▪ Por destrucción resto de despojos procedentes del ganado vacuno por cada kg canal	0,027 cts
▪ Por destrucción Productos MER y resto de despojos de cada lechal	0,56
▪ Por destrucción Productos MER y resto de despojos de cada cordero recental	0,94

En lo que respecta al lavado y desinfección de vehículos y emisión del correspondiente certificado, las tasas a satisfacer son las que a continuación se indican:

- Por lavado y desinfección de un vehículo y emisión del correspondiente certificado 3,00

ORDENANZA N° 13.-TASA POR SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, PISCINA DE VERANO, PISCINA CUBIERTA, PISTAS DE TENIS, PISTAS DE PADEL, PABELLON Y CAMPO DE FUTBOL.-

En general, se mantienen las tarifas existentes por uso de Pabellón, uso de Campo de Fútbol, y uso de la Piscina de Verano, uso de Pistas de Tenis, y uso de pistas de Padel, y se modifican algunos epígrafes de las Tarifas por el Uso de la Piscina Cubierta climatizada, Gimnasio, Sauna y Baño Turco, resultando los siguientes importes:

	€
TARIFAS POR EL USO DE PISTAS DE TENIS:	
▪ Hora y media	4,00 €
TARIFAS POR EL USO DE PISTA DE PÁDEL:	
▪ Hora y media	4,00 €
TARIFAS DE ENTRADA A LA PISCINA DE VERANO	
▪ Hasta 12 años, día.....	1,10
▪ De 13 a 17 años y jubilados, día.....	1,80
▪ De 18 años en adelante, día	2,60
ABONOS PISCINA DE VERANO	
▪ Por 10 días	
○ Infantil (1,00 x 10).....	10,00
○ Jubilados y Jóvenes (1,60 x 10)	16,00
○ Adultos (2,30 x 10).....	23,00
▪ Por 1 día	
○ Infantil	1,20
○ Juvenil.....	2,00
○ Adultos	3,00
TARIFAS POR USO DE PABELLÓN:	
▪ Hora Nocturna	14,00
▪ Hora diurna	10,00
▪ Juegos de frontón, hora nocturna.....	7,00
▪ Juegos de frontón, hora diurna	5,00
TARIFAS POR USO DE CAMPO DE FÚTBOL	
▪ Coste por partido diurno	70,00

- Coste por partido nocturno 125,00

TARIFAS POR USO DE PISCINA CUBIERTA CLIMATIZADA, SAUNA, BAÑO TURCO, GIMNASIO.

- **ENTRADA INDIVIDUAL A PISCINA CUBIERTA**
 - Infantil (de 2 a 14 años, inclusive) 2,00
 - Adultos (de 15 a 64 años, inclusive)..... 3,00
 - Desde 65 en adelante y discapacitados..... 2,50

- **ABONO POR BAÑOS PISCINA CUBIERTA**
 - 10 baños durante un mes
 - Infantil (de 2 a 14 años, inclusive) 16,00
 - Adultos (de 15 a 64 años, inclusive) 25,00
 - Desde 65 en adelante y Discapacitados 20,00

- **ABONO MENSUAL PISCINA CUBIERTA**
 - Infantil (de 2 a 14 años, inclusive) 26,00
 - Adultos (de 15 a 64 años, inclusive)..... 40,00
 - Desde 65 en adelante y Discapacitados 30,00

- **ABONO TRIMESTRAL PISCINA CUBIERTA**
 - Infantil (de 2 a 14 años, inclusive) 60,00
 - Adultos (de 15 a 64 años, inclusive)..... 95,00
 - Desde 65 en adelante y Discapacitados 75,00

NOTA:

- (1) Se entiende por discapacitadas aquellas personas que acrediten una minusvalía igual o superior al 33%.
- (2) El abono inicia su vigencia desde la fecha de su expedición
- (3) La tarifa individual o el Abono permite la entrada una hora de baño por cada día

- **ABONO TRIMESTRAL FAMILIAR PISCINA CUBIERTA**
 Todos los abonos de los miembros de la unidad familiar se expedirán en la misma fecha, habiendo de ser titular del primero el padre o la madre. El descuento se aplica porcentualmente al resto de los miembros de la unidad familiar de mayor a menor edad, según la siguiente escala:
 - 1º Titular según tarifa
 - 2º Titular descuento 10% sobre su tarifa
 - 3º Titular descuento 15% sobre su tarifa
 - 4º Titular descuento 20% sobre su tarifa
 - 5º Titular y siguientes exento

- **GRUPOS PISCINA CUBIERTA**
 - Mínimo de 20 personas, los monitores exentos
 - Infantil (de 2 a 14 años, inclusive) 1,00 €/persona
 - Adultos (desde 15 años en adelante) 1,50 €/persona

- **ALQUILER DE PISCINA CUBIERTA FUERA DE JORNADA**
 - o Mínimo 1 hora y máximo 30 personas 250,00 €/hora

- **CURSOS DE NATACIÓN Y OTROS**

Niños, Adultos	Tarifas	Con abono mensual y/o trimestral
1 Día a la semana.....	15,00 €	13,00 €
2 Días a la semana	25,00 €	21,00 €
3 Días a la semana	33,00 €	27,00 €

- **SAUNA Y BAÑO TURCO**
 - Máximo 1 hora con posibilidad de usar los dos 3,00 €
 - No permitida la entrada a menores de 15 años

- **GIMNASIO**
 - 1 hora y 30 minutos 3,00 €
 - No permitida la entrada a menores de 15 años

- **ABONO MENSUAL GIMNASIO – BAÑO TURCO – SAUNA**
 - o Gimnasio / Sauna / Baño Turco
 - Adultos (de 15 a 64 años, inclusive)..... 20,00 €
 - Desde 65 en adelante y Discapacitados 18,00 €
 - o Sauna / Baño Turco 15,00 €

- **ABONO MENSUAL TODAS LAS INSTALACIONES**
 - o Piscina / Gimnasio / Sauna / Baño Turco
 - Adultos (de 15 a 64 años, inclusive)..... 50,00 €
 - Desde 65 en adelante y Discapacitados 42,00 €

- **ABONO TRIMESTRAL TODAS LAS INSTALACIONES**
 - o Piscina / Gimnasio / Sauna / Baño Turco
 - Adultos (de 15 a 64 años, inclusive)..... 130,00 €
 - Desde 65 en adelante y Discapacitados 120,00 €

- **10 ENTRADAS A UTILIZAR INDISTINTAMENTE EN CADA UNO DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES (Piscina, Gimnasio, Sauna, Baño Turco)**
 - 25,00 €

- **TASA POR EXPEDICION DE TARJETA**
 - o Por cada expedición de tarjeta 2,00 €

NOTA:

(1) El Ayto se reserva el derecho de disponer los horarios de Sauna y Baño Turco distintos a los de Gimnasio y Piscina Cubierta

(2) Se admite la posibilidad de Delegación en la Junta de gobierno Local o en el Alcalde de incluir o aprobar tasas diferentes para necesidades nuevas que surjan a lo largo del ejercicio, siempre que no supongan una modificación sustancial de éstas.

ORDENANZA N° 14.-TASA POR VERTIDO DE ESCOMBROS EN ESCOMBRERA MUNICIPAL.- Se aprueba un incremento de la tasa por prestación del servicio de Escombrera del 2% redondeando la cantidad resultante a la fracción más cercana, arrojando los siguientes importes:

	€
▪ Por cada obra menor, o cuyo importe de ejecución sea inferior a 2.000 €, sin derribo ni excavación	7,87
▪ Por obra de reparación o rehabilitación sin excavaciones	15,77
▪ Por obra de nueva construcción sin derribo ni excavación	24,71
▪ Por obra de nueva construcción con derribo sin excavación.....	54,61
▪ Por obra de nueva construcción, con derribo y excavación	118,14
▪ Por obra de nueva construcción, sin derribo y con excavación.....	99,27
▪ Resto de obras, si existieran importantes movimientos de escombros.....	145,23

ORDENANZA N° 15.-TASA ESTANCIA EN RESIDENCIA DE ANCIANOS.- Se aprueba un incremento de la tasa por estancia en Residencia de Ancianos en torno al 2% como media del incremento total de los ingresos discriminado de manera diferente para cada una de las tarifas, redondeando la cantidad resultante a la fracción más cercana y exacta, según los siguientes importes:

	€
▪ Residentes válidos , habitación doble/mes	805
▪ Residentes válidos, habitación individual/mes.....	1.020
▪ Residentes asistidos GRADO I, mes	1.225
▪ Residentes asistidos GRADO II, mes.....	1.405
▪ Servicio de Hostelería y Lavandería, mes	305
▪ Estancias diurnas, día	27

En cuanto al canon a satisfacer a los Hermanos de San Juan de Dios por la prestación de servicios en la Residencia de Ancianos se aprueba un incremento del 4% con respecto al canon del año 2010.

ORDENANZA N° 16.-TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- Se mantienen las tarifas existentes:

Epígrafe Primero.- Certificaciones y compulsas.-

1.-Certificaciones referidas a documentos o acuerdos municipales de menos de 5 años de antigüedad.....	3,20
2.-Certificaciones referidas a documentos o acuerdos municipales de más de cinco años de antigüedad, por año.....	1,25

3.-El límite máximo por el concepto anterior será de.....	19,00
4.-Certificaciones o informes de nomenclatura y numeración de predios urbanos enclavados en el término municipal.....	3,20
5.-Certificaciones o informes sobre señales o situaciones de tráfico, previa comprobación por el técnico.....	3,20
6.-Por cada compulsa de documentos.....	0,30
7.- Por compulsa de documentos únicos (escrituras y similares) que requieran más de 10 compulsas	4,45
8.- Por el bastateo de poderes que hayan de surtir efecto en las oficinas municipales.....	7,60
9.- Por cada certificado de empadronamiento.....	0,30
10.- Por cada Certificación Catastral Literal y/o Gráfica y Descriptiva	7,00

Epígrafe Segundo.- Documentos relativos a servicios de urbanismo.-

1.- Consultas urbanísticas.....	5,45
2.- Por cada expediente de concesión de instalación de rótulos y muestras.....	12,75
3.- Por cada certificación o informe que se expida de servicios urbanísticos a instancia de parte.....	3,20
4.- Por cada copia de planos alineación de calles, ensanches.....	6,40
5.- Por determinar la alineación y deslinde de fincas respecto a vías, caceras y terreno público municipal.....	9,60
6.- Por expedición de copias de planos obrantes en expediente de concesión de licencias de obra, por cada plano.....	3,20
7.- Búsqueda de fincas en catastro rústico o urbano, con obtención de croquis, por cada una.....	3,20

Epígrafe Tercero.- Documentos de sanidad y consumo.-

1.- Por cada certificación de origen de mercancías que vise la Alcaldía.....	3,20
2.- Por cada guía para la circulación o facturación de sustancias alimenticias de primera necesidad, que se presenten al visado de Alcaldía.....	3,20
3.- Por Certificado de sacrificio de ganado vacuno, por cada unidad de animal certificado.....	1,95
4.- Por Certificado de sacrificio de ganado ovino o cerda, por cada animal sacrificado.....	1,25

Epígrafe Cuarto.- Otros documentos.-

1.- Por licencia de primer uso de viviendas, por cada unidad de vivienda.....	6,40
2.- Por licencia de apertura de local o establecimiento, se haya tramitado o no expediente de licencia ambiental.....	12,80
3.- Por cada copia o fotocopia en Din A-3.....	0,20

4.- Por cada copia o fotocopia que se expida en Din A-4.....0,10

Enterado el Pleno de la Corporación Municipal de la propuesta presentada, hallándola conforme todos los Señores Concejales, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 15 y siguientes, en especial el artículo 17, del Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se somete a votación la propuesta, obteniendo un resultado de seis votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, y cuatro abstenciones de los miembros del Grupo Municipal Socialista, la Corporación **ACUERDA**,

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que se ha señalado, tal y como ha sido presentada por la Presidencia.

SEGUNDO.- Que el expediente administrativo tramitado para la fijación o revisión de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias así como la modificación de las correspondientes ordenanzas fiscales municipales que habrán de regir para el ejercicio de 2011 y siguientes hasta que se acuerde su derogación o revisión dichas ordenanzas se someta a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días, mediante anuncio que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

TERCERO.- En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en uso de la autorización que concede el apartado tercero del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Una vez adoptado definitivamente este acuerdo, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto completo de las modificaciones aprobadas del acuerdo plenario correspondiente.

SEPTIMO.- GUARDERIA MUNICIPAL. ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS CURSO 2009-2010. PRORROGA EN LA CONCESION DE LA GESTION DEL SERVICIO.- Resultando que D^a Ana M^a San Antolín Velázquez es la concesionaria de la gestión del servicio público de la Guardería Infantil de Cantalejo desde abril 2008.

Considerando que las tarifas mensuales que se vienen aplicando no se han variado desde el inicio de la prestación y que son las siguientes:

Tarifa mensual	Horas estancia guardería
153 €	7 hrs
144 €	6 hrs
135 €	5 hrs
126 €	4 hrs

Tarifa mensual	Servicio de comedor
19 €	Desayuno
28 €	Comida

Visto el escrito presentado por la concesionaria de fecha 17 Septiembre 2010, solicitando la actualización de las tarifas para el curso 2010-2011, con el IPC general, (sistema IPC base 2006) entre Abril 2008 y Abril 2010, y que supone una Tasa de Variación del 1,3%, por lo que resultan los importes que a continuación se indican, y

teniendo en cuenta que el importe de dichas tarifas se redondee, discriminando en lo posible los decimales, resultarían los siguientes importes:

Horas estancia guardería	Tarif mensual	Tarif actualizada	Tarif actualizada con redondeo	Servicio comedor	Tarifa mensual	Tarifa actualizada	Tarifa actualizada con redondeo
7 hrs	153 €	154,99 €	155 €	Desayuno	19 €	19,24 €	20 €
6 hrs	144 €	145,87 €	146 €	Comida	28 €	28,36 €	29 €
5 hrs	135 €	136,76 €	137 €				
4 hrs	126 €	127,64 €	128 €				

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y lo dispuesto en la legislación sobre contratación administrativa que rige esta contratación.

Resultando que el plazo de duración de la concesión finalizaba el 31 de julio de 2010.

Considerando que por parte de la concesionaria se está llevando una prestación del servicio adecuada y eficaz, y a la vista de las fechas en las que nos encontramos, es conveniente y oportuno que la misma concesionaria sea la que siga prestando el servicio por lo menos durante un curso más, dado que el mismo ya ha dado comienzo, y lo contrario generaría perjuicios considerables para ambas partes, se propone prorrogar durante un curso escolar más, la concesión de la gestión del servicio de guardería, (curso 2010-2011). La eficacia de la prórroga se retrotrae al 1 de agosto de 2010, finalizando la misma el 31 de julio de 2011.

A la vista del mismo, y tras breve deliberación, se somete a votación y con el voto favorable de los diez miembros presentes de la Corporación, es decir, por unanimidad, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la actualización de las tarifas mensuales a percibir por la concesionaria de la gestión del servicio público de Guardería, actualizadas según IPC general, entre Abril 2008 y Abril de 2010, aplicando sobre las mismas el redondeo de decimales, resultando las siguientes:

Horas estancia guardería	Tarifa actualizada
7 hrs	155 €
6 hrs	146 €
5 hrs	137 €
4 hrs	128 €

Servicio comedor	Tarifa mensual actualizada
Desayuno	20 €
Comida	29 €

SEGUNDO: Las tarifas actualizadas surtirán efecto a partir del mes siguiente a la adopción del presente acuerdo, es decir, desde Octubre de 2010 en adelante.

TERCERO: Prorrogar con eficacia retroactiva desde el 1 de agosto de 2010 el contrato de gestión del Servicio de Guardería a la concesionaria D^a Ana M^a San Antolín Velázquez

hasta el 31 de julio de 2011, sin perjuicio de que por circunstancias excepcionales y debidamente motivadas pueda el órgano de contratación conceder otra prórroga al contrato.

CUARTO: Formalizar la prórroga concedida con la concesionaria de la gestión del Servicio de Guardería facultando al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean pertinentes para llevarlo a cabo.

QUINTO: Notificar el presente Acuerdo a la concesionaria para su conocimiento y efectos oportunos.

OCTAVO.- MOCIONES O ASUNTOS DE URGENCIA.- A continuación por la Presidencia se comunica a los señores Concejales que, de conformidad con lo previsto en el artículo 97.3 en relación con el 91.4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone una Moción presentada de forma oral, por la Presidencia justificando la misma en la conveniencia, necesidad y urgencia de someter al Pleno de la Corporación el estudio, debate y votación de la aprobación del Proyecto de ejecución de Edificio de Usos Múltiples, Ceeas y Pij en Calle Ferial nº 2, esquina Calle Pozo de la Carrera de Cantalejo, redactado por los Arquitectos D. Félix Sacristán de Diego y D. Pedro Sacristán de Diego, y la aprobación por el Pleno de la Corporación de la I Fase de la construcción del edificio de Usos Múltiples, Ceeas y Pij. Considerando que dadas la situación económico financiera del Ayuntamiento actualmente resulta conveniente aprobar la ejecución de la I Fase del citado proyecto en aras de evitar la pérdida de una subvención obtenida a través del Fondo de Cooperación Local del año 2010, siendo ésta la razón por la que se trae a la sesión plenaria de hoy.

Enterados los señores Concejales de la moción presentada, se acuerda por unanimidad de todos los miembros presentes proceder a su debate y estudio, dando cuenta al Pleno de la Corporación del citado asunto:

APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES, CEAAS Y PIJ, EN CALLE FERIAL Nº 2, DE CANTALEJO Y AUTORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA I FASE DE LA OBRA.- A continuación por la Presidencia se informa a los Sres. miembros de la Corporación Local del Proyecto de ejecución de Edificio de Usos Múltiples, Ceeas y Pij, en Calle Ferial nº 2, esquina a Calle Pozo de la Carrera s/n en Cantalejo, redactado por los Arquitectos D. Félix Sacristán de Diego y D. Pedro Sacristán de Diego. El importe total del citado proyecto asciende a la cantidad de quinientos treinta y siete mil trescientos diecinueve euros con sesenta y tres céntimos, (**537.319,63 €**), de los cuales 81.964,01 € corresponde al 18% de IVA, de los que quinientos mil seiscientos seis euros con cincuenta y cuatro céntimos (500.606,54 €), IVA incluido, corresponde al importe del presupuesto de contrata de la ejecución de la obra de Edificio de Usos múltiples, Ceeas y Pij; ocho mil cuarenta y dos euros con treinta y dos céntimos (8.042,32 €), IVA incluido, corresponde al Proyecto de Seguridad y Salud, y veintiocho mil seiscientos setenta euros con setenta y ocho céntimos, IVA incluido, corresponde a presupuesto de equipamiento y mobiliario.

Resultando que mediante Orden IYJ/976/2010, de 30 de junio, por la que se conceden ayudas a municipios que cuenten con servicios supramunicipales con cargo al

Fondo de Cooperación Local para 2010, se ha concedido al Ayuntamiento de Cantalejo una subvención de 100.000 € para la construcción de edificio de usos múltiples y Ceaas.

Considerando que la Disposición Adicional 2ª.11 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que *“En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, en los contratos de obras cuyo período de ejecución exceda al de un presupuesto anual, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra, siempre que .../... puedan ser sustancialmente definidas, y preceda autorización concedida por el Pleno de la Corporación, adoptada con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, autorización que no podrá ser objeto de delegación”*.

Considerando la conveniencia de llevar a cabo la ejecución de una primera fase del proyecto de ejecución del edificio de usos múltiples Ceaas y Pij, que comprendería forjado y estructura del edificio principalmente, por un importe total de Ciento veinticinco mil euros (125.000 €), de los que ciento veinte mil setecientos ochenta y cuatro euros con doce céntimos (120.784,12 €), corresponde al importe de presupuesto de contrata de la ejecución de la I Fase de Edificio de Usos Múltiples Ceaas y Pij, y cuatro mil doscientos quince euros con ochenta y ocho céntimos, (4.215,88 €), corresponde al Proyecto de Seguridad y Salud, beneficiándonos así de la subvención concedida, y ejecutar posteriormente una segunda fase del citado edificio.

Enterados los Sres. Concejales del proyecto presentado, y tras breve deliberación, se somete a votación, y con un resultado de diez votos a favor, es decir, por unanimidad de los miembros presentes, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de ejecución de Edificio de Usos Múltiples Ceaas y Pij, en Calle Ferial nº 2, esquina Calle Pozo de la Carrera en Cantalejo por un importe total de quinientos treinta y siete mil trescientos diecinueve euros con sesenta y tres céntimos, (537.319,63 €), de los cuales 81.964,01 € corresponde al 18% de IVA, de los que quinientos mil seiscientos seis euros con cincuenta y cuatro céntimos (500.606,54 €), IVA incluido, corresponde al importe del presupuesto de contrata de la ejecución de la obra de Edificio de Usos múltiples, Ceaas y Pij; ocho mil cuarenta y dos euros con treinta y dos céntimos (8.042,32 €), IVA incluido, corresponde al Proyecto de Seguridad y Salud, y veintiocho mil seiscientos setenta euros con setenta y ocho céntimos, IVA incluido, corresponde a presupuesto de equipamiento y mobiliario, redactado por los Arquitectos D. Félix Sacristán de Diego y D. Pedro Sacristán de Diego así como el resto de documentos incluidos en el mismo entre los que se encuentran el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Plan de Ejecución de las obras de referencia.

SEGUNDO: Autorizar la ejecución de la I Fase de Edificio de Usos Múltiples, Ceaas y Pij, en Calle Ferial nº 2, esquina C/ Pozo de la Carrera s/n de Cantalejo por un importe total de Ciento veinticinco mil euros (125.000 €), de los que ciento veinte mil setecientos ochenta y cuatro euros con doce céntimos (120.784,12 €), corresponde al importe de presupuesto de contrata de la ejecución de la I Fase de Edificio de Usos Múltiples Ceaas y Pij, y cuatro mil doscientos quince euros con ochenta y ocho céntimos, (4.215,88 €), corresponde al Proyecto de Seguridad y Salud.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS, (125.000,00 €), IVA incluido, con cargo al Presupuesto General del ejercicio 2010, previas las modificaciones a que haya lugar.

NOVENO: CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.-

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA.- A continuación por la Alcaldía se exponen a los señores Concejales los Decretos dictados desde el número 116/2010 al número 138/2010, de los que la Corporación queda enterada y cuyo extracto es el siguiente:

Nº	FECHA	EXTRACTO
116/2010	8 Julio 2010	Convocatoria Sesión Comisión Especial de Cuentas.
117/2010	19 Julio 2010	Convocatoria Sesión ordinaria Pleno celebrar el 22 de julio de 2010.
118/2010	27 Julio 2010	Avocación competencia aprobación Facturas.
119/2010	28 Julio 2010	Adjudicación concierto directo aprovechamiento pastos MUP 176 y 177
120/2010	28 Julio 2010	Autorización Corral Doméstico
121/2010	30 Julio 2010	Concesión excedencia de un mes a D ^a Juana Sanz Gómez.
122/2010	2 Agosto 2010	Avocación competencia y licencia de actividad de cambio de explotación ganadera porcino de ciclo cerrado a explotación de cebo a Alvaro Martín SL.
123/2010	4 Agosto 2010	Autorización Corral Doméstico.
124/2010	4 Agosto 2010	Ordenar paralización obras a D. José Antonio Martín Navarrete.
125/2010	9 Agosto 2010	Alta en Padrón de habitantes.
126/2010	18 Agosto 2010	Avocación competencia y concesión licencia cambio titularidad de Bazar a Shaohong Xia.
127/2010	19 Agosto 2010	Avocación competencia aprobación Facturas.
128/2010	23 Agosto 2010	Delegación competencias en 1 ^a Tte Alcalde.
129/2010	24 Agosto 2010	Baja Residencia en Padrón de habitantes.
130/2010	24 Agosto 2010	Cambio residencia en Padrón de Habitantes.
131/2010	24 Agosto 2010	Alta residencia en Padrón de Habitantes.
132/2010	25 Agosto 2010	Avocar competencia y concesión licencia obras y ambiental Taller Reparación de Vehículos.
133/2010	9 Septiembre 2010	Avocación competencia y aprobación facturas.
134/2010	10 Septiembre 2010	Autorización a Tecmasa a tala chopo existente en su propiedad.
135/2010	16 Septiembre 2010	Convocatoria sesión ordinaria Junta de Gobierno Local a celebrar el 20 de septiembre de 2010.
136/2010	20 Septiembre 2010	Cambio residencia en Padrón de Habitantes.
137/2010	20 Septiembre 2010	Alta residencia en Padrón de Habitantes.
138/2010	27 Septiembre 2010	Convocatoria sesión ordinaria Pleno a celebrar el 30 de septiembre de 2010.

El Sr. Llorente Morales toma la palabra solicitando información en relación a los siguientes Decretos:

El Decreto 126/2010, sobre concesión licencia de cambio de titularidad de Bazar a Shaohong Xia, se interesa por una reclamación de un industrial sobre la apertura del bazar, el Alcalde informa que efectivamente en el Ayuntamiento se ha presentado una queja de un comerciante en relación a horarios de apertura del mismo, queja que desde el Ayuntamiento se ha dado traslado a la Junta de Castilla y León, la cual ha iniciado expediente sancionador.

ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Por la Presidencia se exponen a los señores Concejales el acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el pasado 27 de noviembre de 2009 que los señores Concejales han recibido previamente y de las cuales manifiestan quedar enterados, siendo las Órdenes del Día las siguientes:

Sesión Junta Gobierno Local 22 de julio de 2010.

1. Aprobación acta sesión anterior.
2. Licencias de obras.
3. Licencias de actividades.
4. Licencias diversas
5. Instancias, recursos, peticiones e informes.
6. Correspondencia y disposiciones oficiales.
7. Expedientes de contratación.
8. Solicitud de Subvenciones.
9. Aprobación facturas presentadas.
10. Ruegos y preguntas.

.- RUEGOS.- A continuación y en relación con el asunto de la Guardería, el cual ha sido previamente debatido y aprobado, toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Socialista formulando de forma oral un ruego el cual versa sobre la posibilidad de efectuar entre los usuarios del Servicio de Guardería una encuesta que mida el grado de satisfacción de los mismos y la calidad en la prestación del servicio. Por parte de la Presidencia responde que no hay inconveniente en que ésta se elabore y se lleve a cabo entre los usuarios de la Guardería para realizar un estudio de la prestación del servicio.

.-PREGUNTAS.- A continuación toma la palabra el Concejales D. Moisés Llorente para solicitar información sobre los siguientes particulares:

En relación con un acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2010, en el punto 6.10, escrito remitido por el S.T. de Medio Ambiente sobre Ejecución del Plan Anual de Mejoras 2009 y Aprobación del Plan Anual de Mejoras 2010. El Sr. Alcalde informa que la Junta de Gobierno Local se dio por enterada de la ejecución del Plan Anual de Mejoras, así como de la Aprobación del Plan Anual 2010.

En relación al acuerdo adoptado en el punto 6.14 de la misma Junta de Gobierno Local, la Presidencia responde que desde la Dirección General de Desarrollo Sostenible

accedieron a nuestra petición y en consecuencia estimaron nuestras alegaciones incluyendo a Cantalejo en la zona rural “Segovia Este” de la provincia de Segovia con primer nivel de prioridad, así como los municipios a revitalizar de Fuenterrebollo, San Pedro de Gaillos y Cabezuela.

En relación con una subvención concedida para la contratación de un Técnico de Gestión de Residuos sobre la titulación académica exigida para el desempeño de ese puesto de trabajo, por la Concejal D^a Susana San Atanasio Pereira responde que se cumple con la titulación exigida.

En relación con una solicitud realizada desde la Junta de Gobierno Local para optar a los premios en relación con el concurso de proyectos de animación a la lectura María Moliner, la Presidencia informa que se ha solicitado participar en los mismos, no habiendo resuelto aún nada el Ministerio de Cultura.

Toma la palabra la Concejal D^a Inmaculada Gómez Martín interesándose sobre una reunión que iba a celebrarse en Septiembre con representantes del pueblo francés de Ligueil, la Presidencia responde que a pesar de que no se ha podido llevar a cabo, es intención del equipo de gobierno retomar las relaciones con el pueblo hermanado de Ligueil.

En relación al expediente de la gasolinera, la Presidencia informa que aún no se ha recibido el informe de la Comisión de Prevención Ambiental de Segovia.

Toma la palabra el Concejal D. Pedro Agudiez Sanz interesándose sobre los motivos por los que se ha denegado desde el Ayuntamiento aulas a empresas de Prevención de Riesgos Laborales para impartir cursos, la Presidencia responde que siempre que existan aulas disponibles éstas se dejan para impartir cursos siempre que sean gratuitos para las empresas.

Transmite al Pleno la solicitud que ha formulado el AMPA de Pedraza para pedir la doble adscripción y se les permita elegir el Centro Educativo al que llevar a sus hijos, tanto al CEO “La Sierra” de Prádena, como al IES “Hoces del Duratón” y al CEIP “Los Arenales” de Cantalejo, por la Presidencia responde que por parte del Ayuntamiento no existe inconveniente alguno.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, por la Presidencia se levanta siendo las veintitrés horas del día de todo lo cual se extiende la presente acta, que es firmada por el Sr. Alcalde, de todo lo cual como Secretaria de la Corporación doy fe.

El Alcalde.

La Secretaria.